

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
CANDELARIA (VALLE)

|                |                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Auto No.       | 0996                                                                                                                                                                                                                                                |
| Radicación No. | 76-130-40-89-001-2022-00296-00                                                                                                                                                                                                                      |
| Proceso        | SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICION                                                                                                                                                                                                                   |
| Cuantía        | MINIMA                                                                                                                                                                                                                                              |
| Demandante     | FRANCISCO ANTONIO ORDOÑEZ QUINTERO C.C 1.144.161.838                                                                                                                                                                                                |
| Apoderado:     | CARLOS ANDRES VACCA ASPRILLA con T.P. 262.273<br><a href="mailto:Andres_vaca18@hotmail.com">Andres_vaca18@hotmail.com</a>                                                                                                                           |
| Demandado      | GIL AVILA CARMEN EMILIA<br>GIL AVILA CLIMACO<br>GIL AVILA JAIME<br>GIL AVILA LUCIA<br>GIL AVILA MARGARITA<br>GIL AVILA MIGUEL ANTONIO<br>GIL AVILA TERESA<br>GIL GONZALEZ KAROL JOHANA<br>GIL RENGIFO LEONARDO ARTURO<br>GIL RENGIFO MARIA FERNANDA |

Ciudad y fecha Candelaria (V), agosto veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

Pasa a Despacho la presente demanda VERBAL DE SANEAMIENTO DE FALSA TRADICION propuesta por FRANCISCO ANTONIO ORDOÑEZ QUINTERO, en contra de GIL AVILA CARMEN EMILIA Y OTROS.

Sería el caso continuar con el trámite normal del presente proceso, si no fuera porque de la revisión minuciosa y detallada del expediente, se advierte que la presente demanda no se presentó conforme las reglas que para el caso establece la Ley 1561 de 2012, como quiera que la parte actora está promoviendo demanda de saneamiento de la titulación respecto del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 378-132327 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira y el artículo 10 de la ley 1561 de 2012 regula respecto a los requisitos de la demanda la necesidad de que la misma cumpla con lo reglado en el estatuto general de procedimiento vigente.

Así pues se denota que;

1. La Demanda debe dirigirse contra las personas inciertas e indeterminadas.
2. Debe reformar tanto el memorial poder como la demanda teniendo en cuenta la integración de las personas indeterminadas como sujetos pasivos de la Litis.
3. Debe aportar el certificado especial expedido por la Superintendencia de Notariado y Registro del bien objeto de pertenencia debidamente actualizado.

LUZA

4. Debe actualizar el certificado de tradición del predio a usucapir pues data de octubre de 2021.
5. Debe aportar el certificado de avalúo catastral del predio objeto de la Litis.

Por tanto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA,

### RESUELVE

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda VERBAL DE SANEAMIENTO DE FALSA TRADICION propuesta por FRANCISCO ANTONIO ORDOÑEZ QUINTERO, en contra de GIL AVILA CARMEN EMILIA Y OTROS.

**SEGUNDO: OTORGAR** el término de CINCO (5) días para que se presente escrito de subsanación so pena de rechazo.

**TERCERO: RECONOCER** personería jurídica, para que actúe dentro del presente proceso como apoderado de la parte demandante al Doctor CARLOS ANDRES VACCA ASPRILLA C.C No. 1.112.219.052 Y T.P No. 262.273 del Consejo Superior de la Judicatura

**CUARTO:** Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luza

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d756b34ea7715fcc7916870d7aa8c0b81d3abc750d7702764cbfb3e236017de9**

Documento generado en 26/08/2022 11:34:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>